

Buenos Aires, 11 de Mayo de 2017.

**VISTO:**

El presente expediente originado en denuncia efectuada ante esta municipalidad, el 24/02/2015, por la vecina María Teresa BORKUS, D.N.I. 4.271.631, domiciliada en la calle De Los Aromos 6133 de la localidad de Ciudad Jardín.

La ordenanza municipal Nro. 1739, la Ordenanza General 267 y el Decreto municipal 1/15.

**CONSIDERANDO:**

Que el 24/02/2015, la vecina María Teresa BORKUS, D.N.I. 4.271.631, domiciliada en la calle Los Aromos 6133 de la localidad de ciudad jardín, denunció el funcionamiento de un bar/boliche llamado Avaricia, donde los concurrentes al boliche toman la cortada de la calle de los Malvones como estacionamiento. Asimismo agregó denuncia penal recepcionada en la Comisaría 7ª en la que anotició sobre robos efectuados en ocasión del funcionamiento del comercio, como también delitos vandálicos por parte de los concurrentes.

Que la denuncia mencionada fue reiterada por la señora BORKUS ante el Centro de Atención al Vecino (CAV) de Ciudad Jardín el día 30/08/2016, dando cuenta que las circunstancias denunciadas continuaban.

Que en el expediente 4117-27229-A-12 se tramitó la habilitación del local comercial sito en la calle De Los Aromos 6133 de la localidad de Ciudad Jardín, en el cual se incorporó el plano correspondiente, desprendiéndose del mismo sus dimensiones, siendo que por la calle De Los Aromos tiene 10 metros de frente por 20 metros de fondo, resultando habilitada una superficie total de 200 metros cuadrados. Habiéndose otorgado la habilitación el 12/12/2012 al señor Marcelo Jorge AGRA, D.N.I. 13.193.790, domiciliado en la calle 9 de Julio 4606 de la localidad de San Martín para explotar la actividad comercial del local como Restaurante - Bar.

Que en función a las distintas inspecciones llevadas a cabo en el comercio en cuestión se detectó que el mismo funcionó como local bailable el 27/09/2015, el 25/09/2016 y 09/04/2017.

Que la zonificación donde se halla emplazado el comercio en cuestión posee zonificación UF-1, no siendo posible otorgar permiso para comercios y/o locales bailables o boliches.

Que conforme las distintas inspecciones llevadas a cabo en el comercio en cuestión revelaron que funcionó como local bailable el 27/09/2015, el 25/09/2016 y 09/04/2017.

Que en la causa nro. 3373/8 del registro de la Oficina de Faltas, originada en función a las inspecciones sobre el comercio, se presentó el señor Juan Manuel DE LOS SANTOS, D.N.I. 34.365.517, domiciliado en la calle Pte. Perón 4245 de la localidad de San Martín, quien reconoció las infracciones acogiéndose al beneficio del Pago Voluntario. En ese acto se hizo presente en su calidad de nuevo adquirente adjuntando copia simple del Boleto de Compraventa del fondo de comercio. En dicho boleto –cuyas firmas habrían sido certificadas por escribano público- consta que el día 18/01/2016 adquirieron de Marcelo Jorge AGRA, los señores Cipriano Juan Manuel DE LOS SANTOS y Walter Adrián SEVA, D.N.I. 28.120.822, domiciliado en la calle Del Mangrullo 1055 de la localidad de Ituzaingó, el fondo de comercio del negocio del ramo Restaurante – Bar denominado “ABARICIA”.

Que el señor DE LOS SANTOS al abonar el pago voluntario correspondiente a las infracciones labradas en la causa 3373/8, reconoció como infracción el haberse utilizado el comercio para una actividad no autorizada, en virtud a haberse transformado el mismo en un local bailable; con el riesgo inherente para los asistente toda vez que el local así habilitado no poseía los requisitos de seguridad exigidos para tal actividad. Dicha transformación en un local bailable quedó consolidada al haberse contratado personal de seguridad, que de funcionar el comercio por su rubro habilitado, es decir Restaurante – Bar, el mismo hubiera sido mínimo o inexistente.

Que asimismo DE LOS SANTOS, al abonar la multa tomó conocimiento de que se infraccionó el hecho detectado por los inspectores Rafael Elias CARRIÓN, Juan José JAIME, Gabriel Roberto TORELLI y Oscar Alberto PONCE, -cuyas declaraciones obran en la causa 3373/8- quienes fueron contestes que al momento de la inspección la puerta de acceso habilitada del local se hallaba cerrada y con un cartel que indicaba que se ingresaba por la parte trasera, es decir, por la que comunica a la vías del Ferrocarril que da a la calle Bv. San Martín, observando que el local no funcionaba ni como bar ni como restaurante. La parte indicada para el ingreso no se halla en el plano presentado para la habilitación del local como restaurante o bar en el expediente 4117-27229-A-12.

Que pese a lo mencionado, y luego que el señor DE LOS SANTOS obtuviera el levantamiento de la clausura que pesaba sobre el local para retomar el giro comercial autorizado, el día 09/04/2017 los inspectores de este municipio verificaron nuevamente que en la parte habilitada

del comercio se desarrollaba la actividad de baile, asimismo comprobaron la ocupación de la parte posterior del local que da a las vías del ferrocarril –que no se encuentra en los planos de habilitación-, modificando con ello las características de la construcción habilitada, procediendo a labrar las actas de infracción correspondiente 4980 y 4981 y a la clausura preventiva del local, dando origen a la causa 11735/5 del registro de la Oficina de Faltas.

Que el local fue nuevamente infraccionado los días 22 y 23 de abril del corriente año por haber violado la clausura impuesta y convalidada por el Instructor de Faltas.

Que no se pueden soslayar las denuncias efectuadas por quien diera inicio al presente expediente, la vecina María Teresa BORKUS, D.N.I. 4.271.631, vecina del local comercial, quien ha expresado que la actividad del local como boliche se ha consolidado a lo largo del tiempo transcurrido entre las dos presentaciones efectuadas ante este municipio.

Que con todo ello, se ha acreditado la utilización sistemática del establecimiento como local bailable, rubro que jamás podría habilitarse por su zonificación. De la misma manera se han modificado las características constructivas del establecimiento habilitado y cuyo plano obra en el expediente de habilitación, ello al haber anexado un predio perteneciente al ferrocarril.

Que en el ámbito del Municipio de Tres de Febrero rige la ordenanza 1739, promulgada el 21/05/1985, que establece el “Reglamento De Habilitaciones”.

Que el artículo 3.02, de la citada norma, dispone que los permisos son otorgados por la autoridad municipal, cuya vigencia se mantiene mientras el titular del mismo, cumpla con las condiciones establecidas en las normas y disposiciones que reglamentan la actividad para la cual se otorgó. En caso contrario el mismo caduca “ipso iure”.


Que el artículo 3.03 expresa taxativamente cuales son las causales de caducidad, siendo las mismas:

3.03.01 La realización de obras de ampliación ó modificación de las características constructivas, en infracción con las normas legales vigentes.

3.03.02 La utilización ó el destino del establecimiento para una actividad que no fuere la permitida o autorizada.

3.03.03 La transferencia o cambio de firma o razón social del establecimiento, si éstas no hubieren sido comunicadas conforme lo establece este reglamento, dentro del plazo de quince (15) días de efectuado el acto.

3.03.04 El cierre del establecimiento.



3.03.05 El fallecimiento del titular, en el caso que los causahabientes no hicieren valer sus derechos en un plazo de treinta (30) días.

Que en el presente se encuentran acreditadas las causales establecidas en el punto 3.03.01 y 3.03.02 para decretar la caducidad "ipso iure" de la habilitación otorgada al comercio sito en la calle De Los Aromos 6133 de la localidad de Ciudad Jardín.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Por todo ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Decrétese la caducidad de la habilitación otorgada al local comercial sito en la calle De Los Aromos 6133 de la localidad de Ciudad Jardín para desarrollar la actividad de "Restaurante -Bar", que fuera tramitada mediante el expediente 4117-27229-A-12, conforme el punto 3.02 de la Ordenanza Municipal 1739, por haberse acreditado las causales establecidas en los puntos 3.0.3.01 y 3.03.02.

**Artículo 2º:** Dese de baja la actividad, del local indicado en el artículo anterior, del registro del municipio conforme lo establecido en el artículo 3.04 de la Ordenanza Municipal 1739.

**Artículo 3º:** Regístrese. Notifíquese la presente al titular de la habilitación conforme el registro municipal, haciéndole saber que tiene el derecho de presentar los recursos establecidos en la Ordenanza General nro. 267. Pase a todos sus efectos a la Subsecretaría de Fiscalización y Control y a la Dirección de Habilitaciones y Permisos Comerciales. Archívese.



Lic. DANIELA RAMOS  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Caseros, 11 MAY 2017

En el día de la fecha y en cumplimiento dispuesto en el artículo 3º, se procede a registrar bajo el número CIENTO SETENTA Y CUATRO -  
..... (174) .....

RESOLUCIÓN Nº 174/17



MABEL ACUÑA  
DIRECTORA  
DIR. DOCUMENTACIÓN